DECLARACIÓN JURADA

Asunción, 17 de marzo 2022

Por la presente tengo a bien manifestar **bajo mi exclusiva responsabilidad y en carácter de declaración jurada**, que en el marco del llamado con ID N° **405865** para la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE OZONIZADORES DE LA PLANTA DE SAN BERNARDINO"**, se ha realizado la apertura de ofertas del presente llamado en la que se presenta un solo oferente y bajo el amparo de la *"RESOLUCIÓN DNCP N° 483/2021 POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SÓLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03"* que en su Art 4° menciona: "Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades **excepcionalmente** podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:

[ ] a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.

[X] b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

JUSTIFICACIÓN

Que esta convocante ha resuelto acogerse a la presente excepción justificando esta acción en el ***inc. b*** de la normativa que regula el presente proceso mencionado en el párrafo precedente ya que, con la presente contratación se pretende asegurar el correcto funcionamiento del Equipo de Ozonización utilizado en la ciudad de San Bernardino como parte del proceso de potabilización en su etapa inicial. El agua cruda de la ciudad de San Bernardino por sus características físico químicas y bacteriológicas necesita de un pretratamiento que involucra al equipo de ozonización, por lo que, una correcta producción y dosificación del ozono asegura cumplir lo requerido en el **Anexo N° 1 del Reglamento para Concesionarios de la *Ley N° 1614/2000 "LEY GENERAL DEL MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO"*** asegurando de esta manera la potabilidad del agua producida por la ESSAP S.A. para dicha ciudad afectando seriamente al interés público comprometido.

De acuerdo a lo expuesto es que, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad de esta Entidad, se realiza el acto de apertura sin contar con la cantidad mínima de ofertas, amparada en el Art. 4 de la disposición reglamentaria arriba mencionada.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle muy atentamente solicitando respetuosamente dar continuidad al presente proceso, a fin de satisfacer las necesidades de la Institución garantizando el servicio de distribución de agua potable a toda la población.

Abg. Rossana Estigarribia
Gerente Unidad Operativa de Contrataciones
ESSAP S.A.